

22 de enero de 2026

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADQUISICIÓN DE GRADO

Desde UGT SERVICIOS PÚBLICOS SEGUIMOS solicitando a la Dirección General de Función Pública la eliminación de los límites existentes en el artículo 7 de la Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento específico de adquisición de grado personal y la **EXTENSIÓN DEL MISMO hasta el MÁXIMO POR GRUPO DE PERTENENCIA.**

En la actualidad se dispone que: Artículo 7.- La adquisición de grado por este procedimiento específico queda sujeta a los límites que se determinan en atención a los diferentes grupos:

Grupo A.....hasta el nivel 25. NUEVO GRUPO A1

Grupo B.....hasta el nivel 23. NUEVOGRUPOA2

Grupo C.....hasta el nivel 19. NUEVO GRUPO C1

Grupo D.....hasta el nivel 17. NUEVO GRUPO C2

Grupo E.....hasta el nivel 15. AGRUPACIÓNPRO.

Y con nuestra propuesta se podría llegar a **consolidar como GRADO PERSONAL:**

Grupo A.....hasta el nivel 30. NUEVO GRUPO A1

Grupo B.....hasta el nivel 26. NUEVOGRUPOA2

Grupo C.....hasta el nivel 22. NUEVO GRUPO C1

Grupo D.....hasta el nivel 18. NUEVO GRUPO C2

Grupo E.....hasta el nivel 16. AGRUPACIÓNPRO.

UNID@S GANAMOS TOD@S